LEY DE 5 DE ENERO DE 1950

OBRAS PUBLICAS EN INQUISIVI.- Destinase a este fin, la cuota parte que le corresponde a esta provincia del impuesto único a la cerveza.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.—De la cuota parte que le corresponde a la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, por concepto del Impuesto único a la cerveza, según ley de 19 de octubre de

1949 y 30 de diciembre 1948, de la gestión económica del año

1950 se distribuirá en la siguiente forma:

- (70%) Setenta por ciento para la continuación de los trabajos de la Escuela en la Capital Inquisivi;
- (20%) Veinte por ciento para la construcción de una escuela en el pueblo de Ichoca;
- (10%) Diez por ciento para la refacción de las escuelas de los pueblos de Lanza y Caluyo.

Artículo 2o.—Estos recursos serán administrados por la Prefectura del Departamento de La Paz, con la intervención de la Contraloría General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario. (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Monta;o, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad, de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.